



ACUERDO

Asunto: 13 - Aprobación de las bases y la convocatoria de la línea de becas en especie de Inmersión Lingüística del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, período 2026-2027-2028 y delegación de competencias en la Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud.

Visto el expediente relativo a la aprobación conjunta de las bases y la convocatoria de la línea de becas en especie para la inmersión lingüística de alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, período 2026-2027-2028, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Desde hace varios ejercicios el Cabildo Insular de Tenerife desarrolla el programa de inmersión lingüística para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, cuya premisa es ofrecer al alumnado participante una estancia de tres meses en Canadá, Irlanda o Francia, durante la que asistirán al primer trimestre de las enseñanzas equivalentes en cada país al cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, alojándose en régimen de familia de acogida. La selección de dichas personas se realiza a través de la convocatoria de becas en especie, las cuales sufragan todos los gastos necesarios para el desplazamiento, matriculación, alojamiento y manutención durante toda la duración del programa

Para el período 2025/2026/2027 se introdujo como novedad el destino Estados Unidos en la modalidad “Becas de inmersión lingüística de trimestre”.

SEGUNDO.- Para el período 2026/2027/2028 las instrucciones dictadas por el Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud se dirigen a continuar en la línea planteada en la edición anterior, por lo que las modalidades del programa son las siguientes:

- Becas de inmersión lingüística de año académico completo: para la realización del año académico íntegro del curso escolar en que las personas beneficiarias realicen el cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria en Irlanda.
- Becas de inmersión lingüística de trimestre: para la realización del primer trimestre del curso escolar en que las personas beneficiarias realicen el cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria en Irlanda, Canadá, Estados Unidos o Francia.
- Becas Dual: programa dirigido al alumnado de Bachillerato que permite obtener la certificación académica de los estudios equivalentes a Bachillerato en el país donde se realice (Estados Unidos o Canadá). Este programa tiene una duración de dos cursos lectivos (coincidentes con los niveles de Bachillerato) en combinación de enseñanzas online y



presenciales (en el período vacacional intermedio), por tanto, sin interrupción de la presencialidad en Tenerife.

TERCERO.- A su vez, la distribución de plazas queda como sigue:

MODALIDAD	DESTINO	PLAZAS
BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA – AÑO ACADÉMICO	Irlanda	30
BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA - TRIMESTRE	Irlanda	60
	Canadá	90
	Estados Unidos	30
	Francia	30
BECAS DUAL	Estados Unidos	50
	Canadá	50
		340

CUARTO.- La complejidad de la gestión material de dichas becas hace necesario recurrir a su contratación administrativa, cuyo expediente ha sido iniciado mediante la resolución R0000104282, de 23 de junio de 2025, del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, por un valor estimado de tres millones ochocientos ochenta y dos mil euros (3.882.000,00 €), exento de imposición indirecta en aplicación del art. 50 de la Ley Canaria 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales conforme al siguiente desglose:

MODALIDAD	DESTINO	PLAZAS	IMPORTE INDIVIDUALIZADO	IMPORTE TOTAL
BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA – AÑO ACADÉMICO	Irlanda	30	17.500,00 €	525.000,00 €
BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA - TRIMESTRE	Irlanda	60	8.500,00 €	510.000,00 €
	Canadá	90	12.225,00 €	1.100.250,00 €
	Estados Unidos	30	12.225,00 €	366.750,00 €
	Francia	30	8.500,00 €	255.000,00 €
BECAS DUAL	Estados Unidos	50	11.250,00 €	562.500,00 €
	Canadá	50	11.250,00 €	562.500,00 €
		340		3.882.000,00 €

QUINTO.- El Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, siguiendo las instrucciones recibidas, ha procedido a la redacción de las modificaciones a introducir en el texto de dichas bases reguladoras, así como a la redacción del texto de la convocatoria.

SEXTO.- Sometido el texto de las bases reguladoras al informe previo de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, este es emitido en fecha 06 de mayo de 2025. Respecto de las observaciones recogidas en dicho informe, el Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud indica lo siguiente:

- Propuesta de resolución provisional (base 21): la previsión del art. 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuya virtud puede prescindirse del trámite de audiencia en los supuestos allí indicados, es de aplicación directa al procedimiento delineado por las bases reguladoras, por lo que no es necesaria su inclusión expresa para que resulte invocable;



inclusión que, por tales motivos, supone una recarga excesiva del texto de las bases que dificulta su comprensión por la ciudadanía.

SÉPTIMO.- Consta en el expediente informe favorable de cobertura presupuestaria del gasto plurianual necesario para la contratación en los términos descritos en los párrafos anteriores, emitido por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, con arreglo al siguiente desglose, correspondiente al régimen previsto de abono durante la ejecución del contrato:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2026	2026.1011.3261.48140	2.517.750,00
2027	2027.1011.3261.48140	1.083.000,00
2028	2028.1011.3261.48140	281.250,00

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Es de específica aplicación al presente expediente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 32, de 3 de marzo de 2005 y modificada en fecha 09 de julio de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 107 de 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El Cabildo Insular de Tenerife es competente para la convocatoria y concesión de las ayudas previstas en este documento en virtud de lo contemplado en el art. 36.1.d, en relación con el 41, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ámbito de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y 8.1.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

TERCERO.- El régimen general de concesión de subvenciones, en el marco definido por la legislación aplicable es el de la concurrencia competitiva (art. 22.1 LGS), consistente en la comparación de las distintas solicitudes presentadas para el establecimiento de la prevalencia que corresponda entre las mismas.

Según el art. 17.3 LGS, el contenido que deberán presentar, con carácter de mínimo, las bases de concesión de subvenciones es el siguiente:

- a) *Definición del objeto de la subvención.*
- b) *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*
- c) *Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.*



- d) *Procedimiento de concesión de la subvención.*
- e) *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*
- f) *Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*
- g) *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
- h) *Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*
- i) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
- j) *Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- k) *Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- l) *Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*
- m) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- n) *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad*

Dicho contenido mínimo ha sido incorporado a las bases reguladoras como sigue (con la excepción de lo contemplado por la letra h), que no resulta de aplicación atendiendo a la naturaleza y objeto de las becas a conceder):

I. Definición del objeto de la beca (art. 17.3.a LGS). El texto se inicia con la descripción, clara y concisa, del objeto de la beca, su carácter de beca en especie, y seguidamente describiéndose el contenido de modalidad de beca y sus características principales, que serán desarrolladas en apartados específicos de las bases reguladoras, en cuya redacción se ha procurado mantener homogeneidad para facilitar la consulta y comprensión por las personas interesadas. En este sentido, el establecimiento de un sistema público de becas y ayudas al estudio, en todos sus niveles, forma parte del derecho a la educación, como así lo plasman tanto el art. 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, como el art. 83 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación. Por tanto cabe entender subsumible el objeto de la línea de becas en el ámbito objetivo del art. 2 LGS.



De forma particular, debe señalarse que lo que se persigue con el establecimiento de esta línea es remover los obstáculos que afectan a la ciudadanía insular en el acceso a formación de idiomas.

Se establecen las siguientes modalidades en esta línea, agrupadas en función del nivel educativo en que debe encontrarse la persona interesada en el momento de solicitar su participación:

A.- ALUMNADO QUE CURSE TERCERO - 3º ESO EN EL PERÍODO 2025/2026

- 1) **BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE AÑO ACADÉMICO (BECAS BIL – AÑO ACADÉMICO):** programa de inmersión lingüística en Irlanda, consistente en la realización **íntegra** del 4º nivel de ESO, curso académico 2026/2027, en Irlanda, con alojamiento en familia y asistencia a un centro educativo de dicho país.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2025/2026.

Se convoca el siguiente número de plazas:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Irlanda	30

- 2) **BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE PRIMER TRIMESTRE (BECAS BIL - TRIMESTRE):** programa de inmersión lingüística en Irlanda, consistente en la realización del primer trimestre del 4º nivel de ESO, curso académico 2026/2027, en un centro educativo de Irlanda, Canadá, Estados Unidos o Francia, con alojamiento en familia y asistencia a un centro educativo de la red del país de destino, durante toda la duración del programa

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2025/2026.

Se convoca el siguiente número de plazas:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Irlanda	60
	Canadá	90
	Estados Unidos	30
Francés	Francia	30

B.- ALUMNADO QUE CURSE CUARTO - 4º ESO EN EL PERÍODO 2025/2026

- 1) **BECAS DUAL:** curso, con características combinadas presenciales y online dirigido a la obtención del título de Bachiller de Estados Unidos o Canadá. Se realizará por quienes, durante



los períodos lectivos 2026/2027 y 2027/2028, cursen respectivamente los niveles primero y segundo de Bachillerato. Incluye estancia de un mínimo de cuatro semanas de duración en el país correspondiente, durante el período vacacional de verano entre los dos cursos de Bachillerato.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2025/2026.

Se convoca el siguiente número de plazas:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Estados Unidos	50
	Canadá	50

II. Requisitos que han de reunir las personas beneficiarias (art. 17.3.b LGS). En lo relativo a los requisitos que deben reunir las personas beneficiarias, su examen exige dividirlos entre requisitos de carácter general, aplicables a todas las modalidades y de carácter específico de cada una de las modalidades. Los requisitos de carácter general son los siguientes:

a) Residencia habitual e ininterrumpida en Tenerife. No obstante, cuando se acredite por la persona solicitante la condición de víctima de violencia de género, en los términos previstos por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y legislación concordante, propia o de alguna de las personas de su unidad familiar, bastará con haber residido en Tenerife durante al menos seis meses en el período de los dos años anteriores a la convocatoria; se persigue con ello facilitar la movilidad de quienes se ven afectadas por esta circunstancia de violencia de género, y deben abandonar su domicilio en Tenerife.

b) Renta familiar por persona no superior a la cuantía de veinte mil euros.

c) Estar matriculada en un centro educativo de Tenerife, en el nivel que corresponda según la modalidad:

- 1) Becas de Inmersión Lingüística (BIL Año académico y trimestre): se encontrarán cursando 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2025/2026.
- 2) Becas Dual: se encontrarán cursando 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2025/2026.

d) Haber obtenido la siguiente calificación mínima, conforme a las reglas de cálculo contenidas en el apartado 11:

- 1) Becas de Inmersión Lingüística (BIL Año académico y trimestre): 7,50 en la media de las calificaciones finales de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria
- 2) Becas Dual: 7,50 en la media de las calificaciones finales de los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria.



III. Compatibilidad (art. 17.3.m LGS). Sin perjuicio de puntualizar que cada persona puede ser beneficiaria de una única modalidad de las que componen la línea, se establece la incompatibilidad, sin excepciones, con las ayudas o medidas análogas de otras entidades públicas o privadas cuando estén destinadas al mismo fin.

IV. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos (art. 17.3.e). Para la ponderación de las solicitudes se atiende, en primer lugar, a la valoración del expediente académico obtenido por la persona solicitante en los anteriores niveles de Educación Secundaria Obligatoria, esto es, 1º y 2º en el caso de las becas de inmersión lingüística y 1º, 2º y 3º en el caso de las becas Dual. Este rendimiento académico consiste en obtener la media de las calificaciones finales de cada curso, primero, y del conjunto de cursos a continuación. De esta forma, quedan excluidas las personas cuya valoración sea inferior a 7,50; aquellas que superen este umbral quedan ordenadas por orden decreciente de puntuación.

A continuación se valora la renta familiar por persona. Ésta se calcula agregando la totalidad de las rentas percibidas por cada miembro de la unidad familiar de la persona solicitante, y dividiéndola entre el número total de miembros. Quedan excluidas todas las solicitudes que en este cálculo arrojen un valor superior a veinte mil euros (20.000,00 €). Tanto la determinación de los miembros de la unidad familiar como el método para el cálculo de sus rentas se realiza conforme disponen respectivamente los art. 14 y 15 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Una vez calculada la renta familiar por persona, y excluidas las solicitudes que excedan el umbral antes descrito, se obtiene la ponderación definitiva. Así, en la ordenación obtenida en atención a la valoración del expediente académico, los empates se resuelven en atención a la menor renta familiar por persona.

V. Procedimiento de concesión (art. 17.3.d). El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, mediante el examen de todas las solicitudes recibidas en relación al cumplimiento de los criterios y, una vez descartadas las solicitudes de las que queda acreditado el incumplimiento, la ponderación de las restantes en atención al criterio de rendimiento académico, primero, y dentro de éste. Las personas que, reuniendo los requisitos, no obtengan plaza por causa de la ponderación así realizada, engrosarán el listado de reserva.

En aras a la simplificación del procedimiento, las bases contemplan que, una vez ponderadas las solicitudes en atención al criterio de valoración del expediente académico, se efectuará el cálculo de la renta familiar por persona de aquellas solicitudes que ocupen los puestos más altos, esto es, los que den lugar a la obtención de plaza y, en su caso, de posiciones más preferentes en el listado de reserva. En ningún caso podrá concederse beca o efectuarse llamamiento del listado de reserva a solicitantes que no hayan sido valorados respecto del criterio de renta familiar por persona; de ser necesario, se efectuará una valoración de dicho criterio respecto de un número adecuado de solicitudes que permita continuar con la gestión de las vacantes producidas.

En cuanto a la asignación de modalidades y destinos, se atenderá a lo que soliciten las personas beneficiarias, en atención a la ponderación de su solicitud.



VI. Plazo y forma de justificación (art. 17.3.i) y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones (art. 17.3.n). La justificación de la beca recibida será realizada por la entidad gestora de la modalidad correspondiente.

En cuanto a los criterios de graduación de los incumplimientos, ante la obtención irregular de la beca o la expulsión del programa por incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas, se exige el reintegro total del importe de la beca recibida en la medida en que el incumplimiento en que se ha incurrido por la persona interesada supone la no consecución en absoluto del objetivo inicialmente planteado con la concesión. Se prevé el reintegro parcial, proporcional al número de días dejados de disfrutar, si el comportamiento de la persona becada hubiese sido adecuado hasta la fecha de la comisión de la infracción determinante de la expulsión. Se incluirá en el cómputo de días dejados de disfrutar los siguientes a aquél en que se produzca dicha infracción.

VII. Órganos competentes (art. 17.3.g). La determinación del órgano competente para resolver se ha efectuado en atención a la vigente distribución de competencias establecida por el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y vigentes bases de ejecución. Asimismo, se concretan las personas que integran el órgano colegiado (denominado "Comisión de valoración") previsto por el art. 22.1 LGS.

VIII. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías (art. 17.3.k) y medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente (art. 17.3.j). Por la propia naturaleza de las becas a conceder, en especie, estas cuestiones corresponden al régimen del contrato de gestión material de las mismas. Se establece a efectos informativos el régimen de abono a las entidades contratistas.

IX. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución (art. 17.3.l). Se contempla la posibilidad de modificar el régimen de la concesión de beca, estableciéndose los requisitos para que ello sea admisible, bajo el principio general de que la situación resultante hubiese resultado suficiente para obtener beca en caso de haber estado presente ya en el momento originario de la solicitud..

X. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las entidades colaboradoras (art. 17.3.c). No se contemplan entidades colaboradoras en la gestión de esta línea de becas.

XI. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación (art. 17.3.f). La cuantía individualizada concreta será determinada en el procedimiento de licitación del contrato de gestión material de estas becas en especie, con el siguiente límite máximo:



MODALIDAD	DESTINO	IMPORTE INDIVIDUALIZADO
BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA – AÑO ACADÉMICO	Irlanda	17.500,00 €
BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA - TRIMESTRE	Irlanda	8.500,00 €
	Canadá	12.225,00 €
	Estados Unidos	12.225,00 €
	Francia	8.500,00 €
BECAS DUAL	Estados Unidos	11.250,00 €
	Canadá	11.250,00 €

CUARTO.- Conforme lo recogido en el punto anterior, cabe afirmar que el texto resultante reúne los requisitos exigidos por el art. 17.3 LGS en orden al contenido que deben presentar las bases reguladoras.

QUINTO.- El art. 22 LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones sea la concurrencia competitiva, esto es, la comparación de las solicitudes al objeto de su prelación de acuerdo con los criterios de valoración previstos en las bases reguladoras. Por su parte, el art. 23 LGS determina que la iniciación del procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva se realizará siempre de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria, cuyo contenido mínimo establece el propio artículo citado, y que deberá también ser objeto de publicación en Diario oficial.

En concreto, el contenido necesario de la convocatoria, según el mencionado art. 23, apartado 2, LGS, es el siguiente:

- a) *Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.*
- b) *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*
- c) *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
- d) *Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*
- e) *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*
- f) *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- g) *Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*
- h) *Plazo de resolución y notificación.*
- i) *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*



j) *En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.*

k) *Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*

l) *Criterios de valoración de las solicitudes.*

m) *Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Estas previsiones mínimas quedan incorporadas al texto conjunto de las bases y la convocatoria objeto del presente documento como sigue:

I. Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria (art 23.2.a): como expresamente señala la norma, el texto de las bases incluye la convocatoria, por lo que esta exigencia se da por cumplida. En todo caso, se hace referencia expresa a esta circunstancia de aprobación conjunta de bases y convocatoria en el propio texto.

II. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones (art 23.2.b): se incluye esta información, con expresión de la aplicación presupuestaria afectada

III. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención (art 23.2.c): coincide con el contenido esencial de las bases reguladoras, en sentido estricto, que ya fue examinado en los apartados anteriores.

IV. Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva (art 23.2.d): se recoge de forma expresa en el primer párrafo del texto de las bases.

V. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos (art 23.2.e): se detalla el procedimiento de solicitud de beca, la documentación a aportar, los plazos, a la vez que se describen las cuestiones técnicas necesarias para la presentación telemática, recalándose la obligatoriedad, para este procedimiento, y respecto de las personas interesadas, de relacionarse electrónicamente con el Cabildo Insular de Tenerife, por aplicación de lo dispuesto en el art. 34.b) del Reglamento de Administración electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia núm. 169, de 28 de agosto de 2023).

VI. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento (art 23.2.f): forma también parte del contenido de las bases reguladoras, como ya fue examinado en un apartado anterior.

VII. Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo (art 23.2.g): se recoge en el mismo apartado dedicado a la forma de presentación de la solicitud y documentación anexa.



VIII. Plazo de resolución y notificación (art 23.2.h): se establece expresamente el plazo máximo previsto en el art. 25.4. LGS (seis meses), en atención al volumen de solicitudes a recibir.

IX. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición (art 23.2.i): se recoge como anexo, detallando la documentación necesaria para cada modalidad

X. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley (art 23.2.j): forma también parte del contenido de las bases reguladoras, como ya fue examinado en un apartado anterior

XI. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada (art 23.2.k): se dedica un apartado exclusivo al régimen de recursos procedentes tanto contra el texto de las propias bases y convocatoria como contra la resolución del concurso, con indicación del agotamiento o no de la vía administrativa y el órgano competente, conforme dispone la legislación vigente.

XII. Criterios de valoración de las solicitudes (art 23.2.l): forma también parte del contenido de las bases reguladoras, como ya fue examinado en un apartado anterior.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 23.2.m): se describe el régimen de publicación de anuncios en cada fase del procedimiento, la forma de acceso, y además los pasos necesarios para la realización de actuaciones (presentación de documentación subsanatoria, alegaciones, interposición de recursos) a que da lugar cada una de dichas publicaciones.

SEXTO.- A la vista de lo descrito en el párrafo anterior, puede concluirse que el texto conjunto de las bases y la convocatoria redactada por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud se ajusta a lo exigido en el ordenamiento jurídico en lo relativo al contenido de la convocatoria.

SÉPTIMO.- La línea de becas respecto de cuyas bases reguladoras y convocatoria se pretende la aprobación está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobado por acuerdo (AC0000020807) del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de febrero de 2024 (actualizado por el Acuerdo AC0000025458, del Consejo de Gobierno insular, adoptado en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2025).

OCTAVO.- Debido a que la determinación de las personas participantes en el programa de inmersión lingüística se realizará a través de un procedimiento de concesión de becas en especie es necesario que, en aplicación del art. 3 RGS, en relación con el art. 34 LGA, el gasto de tales becas esté aprobado con carácter previo a la convocatoria, lo que se realiza con la aprobación del expediente de contratación de la gestión material de esta línea de becas en especie.

Asimismo, consta en el expediente informe favorable de cobertura presupuestaria del gasto plurianual necesario para la contratación en los términos



descritos en los párrafos anteriores, emitido por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, con arreglo al siguiente desglose, correspondiente al régimen previsto de abono durante la ejecución del contrato:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROP.	ÍTEM.	IMPORTE
2026	2026.1011.3261.48140	25-005591	25-15129	2.517.750,00
2027	2027.1011.3261.48140	25-005592	25-15130	1.083.000,00
2028	2028.1011.3261.48140	25-005594	25-15132	281.250,00

Dicho informe de cobertura de ejercicios futuros ha de entenderse comprensivo de la valoración, en sentido favorable, de la repercusión de la aprobación de la convocatoria en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con lo establecido por el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y normas concordantes, la autorización del gasto futuro estará subordinada a la aprobación del presupuesto correspondiente a los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

NOVENO.- El apartado 8 del art. 20, letra a), LGS establece que la resolución por la que se aprueba la convocatoria debe de ser objeto de publicación, junto con los datos que sean requeridos, por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y que, como efecto de dicha publicación, dicha Base de Datos dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria.

DÉCIMO.- Obra en el expediente informe favorable con observaciones, las cuales han sido atendidas, del Servicio Administrativo de Función interventora de fecha 2 de septiembre de 2025.

UNDÉCIMO.- Será órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria el Consejo de Gobierno Insular, según dispone la base 26.2 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo. Sin perjuicio de las debidas comunicaciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que procedan en los términos establecidos en el art. 20 LGS, deberá procederse a la publicación del texto íntegro de las bases así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por todo lo expuesto, a la vista de los informes obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar de forma conjunta las bases reguladoras y la convocatoria de la línea de becas en especie para la inmersión lingüística de alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, período 2026/2027/2028, cuyo texto íntegro se reproduce en el anexo I del presente acuerdo (nº línea 2025-001000).

SEGUNDO.- Publicar el texto de las bases y convocatoria así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de efectuar las comunicaciones que procedan a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



TERCERO.- Comunicar la aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Delegar en la persona titular de la Consejería Insular con competencias en materia de educación el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la delegación aprobada en el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la publicación en los términos antes indicados, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



ANEXO I

TEXTO CONJUNTO DE BASES Y CONVOCATORIA

(cofinanciado por FDCAN – Fondo de Desarrollo de Canarias)

1. APROBACIÓN CONJUNTA DE LAS BASES REGULADORAS Y SU CONVOCATORIA

- 1.1. Mediante el presente documento se procede a la aprobación conjunta de las bases reguladoras han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del concurso de becas en especie de inmersión lingüística de alumnado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, bajo las condiciones establecidas para cada una de las modalidades, y se efectúa su convocatoria.
- 1.2. **Plazo de presentación de solicitudes** comienza el primer día hábil siguiente al de la publicación de las bases reguladoras y del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y **FINALIZA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2025**.
- 1.3. Toda la información y documentación relativa a esta línea de becas (bases reguladoras, convocatoria, modelos normalizados de solicitud y otras declaraciones) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>.
- 1.4. La tramitación del procedimiento administrativo de concesión en esta línea de becas, y todos los que de él se deriven (en particular, pero no exhaustivamente, recursos administrativos, justificación y/o reintegro de la beca, devoluciones voluntarias), tendrá carácter **EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICO**, estando las personas interesadas obligadas a relacionarse por medios telemáticos con el Cabildo Insular de Tenerife.

La presentación de solicitud en la convocatoria implicará que la persona solicitante dispone de los medios necesarios para relacionarse electrónicamente con la Administración, y, en particular, para presentar solicitudes y recibir notificaciones electrónicas.

- 1.5. La obtención de esta beca conlleva la obligación de adoptar los comportamientos que se establecen en las presentes bases, incurriendo en causa de reintegro (**DEVOLUCIÓN DE LA VALORACIÓN DEL SERVICIO EN QUE CONSISTE LA BECA EN ESPECIE**) en caso contrario.
- 1.6. El disfrute de estas becas se encuentra condicionado a que las autoridades del país de destino permitan en cada momento la realización de actividades de intercambio estudiantil de la naturaleza de las objeto de estas bases, en particular respecto de las medidas que sean adoptadas para combatir la crisis sanitaria derivada de la COVID-19, así como cualquier otra circunstancia que pudiera concurrir. Se procederá a la anulación del programa, y por tanto a la pérdida de la beca concedida en caso de que las autoridades impidan el desarrollo de la actividad o exijan la satisfacción de cargas u obligaciones, en particular económicas, que a juicio del órgano



concedente resulten excesivas. La revocación podrá completarse con el ofrecimiento o no de actividades alternativas.

En ningún caso la modificación de las condiciones de disfrute de la beca, de ejecución del programa, o su revocación en los términos antes indicados darán lugar a indemnización de ningún tipo a favor de las personas beneficiarias.

Asimismo, la ejecución del programa se encuentra subordinada a la licitación de los contratos de servicio de gestión material de las distintas modalidades. En función de dicha licitación podrá alterarse la distribución de plazas en dichas modalidades o destinos, sin que ello dé lugar a indemnización de ningún tipo a favor de las personas afectadas.

- 1.7. Esta línea de becas se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobado por acuerdo (AC0000020807) del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de febrero de 2024 (actualizado por el Acuerdo AC0000025458, del Consejo de Gobierno insular, adoptado en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2025).

2. **MODALIDADES**

- 2.1. Las **modalidades** de beca y sus respectivos objetos son:

C.- **ALUMNADO QUE CURSE TERCERO - 3º ESO EN EL PERÍODO 2025/2026**

- 1) **BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE AÑO ACADÉMICO (BECAS BIL – AÑO ACADÉMICO):** programa de inmersión lingüística en Irlanda, consistente en la realización **íntegra** del 4º nivel de ESO, curso académico 2026/2027, en Irlanda, con alojamiento en familia y asistencia a un centro educativo de dicho país.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2025/2026.

Se convoca el siguiente número de plazas:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Irlanda	30

- 2) **BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE PRIMER TRIMESTRE (BECAS BIL - TRIMESTRE):** programa de inmersión lingüística consistente en la realización del primer trimestre del 4º nivel de ESO, curso académico 2026/2027, en un centro educativo de Irlanda, Canadá, Estados Unidos o Francia, con alojamiento en familia y asistencia a un centro educativo de la red del país de destino, durante toda la duración del programa



Podrán solicitar esta beca quienes realicen 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2025/2026.

Se convoca el siguiente número de plazas:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Irlanda	60
	Canadá	90
	Estados Unidos	30
Francés	Francia	30

D.- ALUMNADO QUE CURSE CUARTO - 4º ESO EN EL PERÍODO 2025/2026

- 1) **BECAS DUAL:** curso, con características combinadas presenciales y online dirigido a la obtención del título de Bachiller de Estados Unidos o Canadá. Se realizará por quienes, durante los períodos lectivos 2026/2027 y 2027/2028, cursen respectivamente los niveles primero y segundo de Bachillerato. Incluye estancia de un mínimo de cuatro semanas de duración en el país correspondiente, durante el período vacacional de verano entre los dos cursos de Bachillerato.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2025/2026.

Se convoca el siguiente número de plazas:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Estados Unidos	50
	Canadá	50

- 2.2. Las personas interesadas concurrirán a todas las modalidades correspondientes al curso académico que realicen en el período 2025/2026. Una vez obtenida la prelación definitiva elegirán plaza entre las disponibles, según dicho orden de prioridad.

Las personas interesadas en la modalidad “Becas BIL – Trimestre” en Francia sólo podrán solicitar su participación en la concesión de esta modalidad. De existir plazas sobrantes que no puedan ser cubiertas mediante llamamientos al listado de reserva, se acudirá al listado de reserva de las modalidades del idioma inglés para alumnado que curse 3º ESO en el período 2025/2026.

Sólo se permitirá la presentación de una solicitud por persona. En caso de presentación de varias solicitudes que impidan conocer con exactitud en qué idioma participa la persona interesada, se entenderá que lo hace por el idioma inglés.

- 2.3. Los programas en que se concretan las modalidades de beca serán ejecutados por las entidades que resulten adjudicatarias del procedimiento de licitación habilitado al respecto.



3. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

- 3.1. Será competente para resolver el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud en cuanto persona titular del órgano con competencias en materia de educación, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto
- 3.2. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- 3.3. El texto de las bases reguladoras, así como el extracto de la convocatoria, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- 3.4. Las restantes publicaciones que resulten de la tramitación del concurso se efectuarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>).
- 3.5. Las bases reguladoras, el documento de solicitud y los restantes modelos normalizados se podrán obtener en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en las oficinas señaladas en las bases reguladoras, y consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>), pudiendo solicitar información telefónica el número 922 239 500.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 4.1. Los requisitos habrán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

B.- Tener **residencia habitual** en un municipio de la isla de Tenerife, salvo lo que se establece para las personas víctimas o familiares de víctima de violencia de género en el apartado 17. Se presumirá el cumplimiento de este requisito a partir de la escolarización efectiva en un centro educativo de la isla.

C.- **Renta familiar por persona:** será el importe resultante de la suma de la totalidad de las rentas obtenidas por los miembros computables de la familia y su posterior división por el número de tales miembros.

El nivel de renta familiar por persona del ejercicio 2024 no podrá superar la cuantía de veinte mil euros (20.000,00 €).

D.- **Requisito de matrícula:** encontrarse matriculada en un centro de Tenerife en el nivel que corresponda según modalidad:



- 1) Becas de Inmersión Lingüística (BIL Año académico y trimestre): se encontrarán cursando 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2025/2026.
- 2) Becas Dual: se encontrarán cursando 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2025/2026.

E.- **Requisito académico:** haber obtenido la siguiente calificación mínima, conforme a las reglas de cálculo contenidas en el apartado 12:

- 1) Becas de Inmersión Lingüística (BIL Año académico y trimestre): 7,50 en la media de las calificaciones finales de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria
- 2) Becas Dual: 7,50 en la media de las calificaciones finales de los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria.

4.2. No se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones para la concesión o disfrute de la beca.

5. CARACTERÍSTICAS COMUNES A TODOS LOS PROGRAMAS

- 5.1. El abono del importe de la beca concedida se efectuará directamente a la entidad adjudicataria de la gestión logística del programa de que se trate.
- 5.2. Cuando la persona solicitante haya cursado sus estudios con arreglo a un sistema educativo distinto del español, las referencias que estas bases realizan a los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria deberán entenderse realizadas a sus homólogos en dicho sistema educativo.

Podrá exigirse de la persona solicitante que complemente su solicitud con la acreditación de la equivalencia del nivel de los estudios y de las calificaciones obtenidas al sistema español vigente.

- 5.3. La entidad encargada de la logística de modalidad en que se encuadre la beca tendrá la consideración de entidad colaboradora de la presente beca, en los términos regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.4. La persona beneficiaria de esta beca disfrutará de un seguimiento personalizado por la entidad encargada de gestionar la logística.
- 5.5. Cada modalidad incluirá actividades grupales e individuales gratuitas. Su contenido será concretado antes del comienzo del programa con el desplazamiento al país de destino.
- 5.6. El órgano concedente podrá, de forma motivada y previo estudio individualizado de cada caso, desestimar o excluir las solicitudes, o en su caso revocar la concesión de beca, respecto de aquellas personas cuyas circunstancias médicas o de salud, o dolencias de cualquier tipo o



naturaleza que padezcan, pudieran implicar riesgo para su salud con ocasión del disfrute de la beca.

Se procederá del mismo modo cuando la nacionalidad u otras circunstancias de la persona becada dificulten o impidan la obtención de los permisos necesarios para el disfrute de la beca en el país de destino conforme a la legislación aplicable en éste. A estos efectos, la persona beneficiaria estará expresamente obligada y será plenamente responsable de gestionar, obtener y acreditar, con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles previos a la fecha prevista de viaje, la posesión y vigencia de toda la documentación oficial, legal y administrativa requerida para su ingreso al país de destino, conforme a la normativa nacional e internacional aplicable. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la revocación de la beca concedida.

En caso de activación del llamamiento conforme a la lista de reserva, la persona beneficiaria estará obligada a gestionar con la debida antelación toda la documentación requerida para su ingreso al país de destino correspondiente. Si ello no fuera posible, se procederá a efectuar el llamamiento al siguiente aspirante incluido en la mencionada lista.

6. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA BIL - AÑO ACADÉMICO

- 6.1. La persona becada realizará de forma íntegra el nivel equivalente al 4º curso de ESO, período escolar 2026/2027, en un centro educativo de Irlanda. El alojamiento y manutención será en régimen de familia de acogida.

El programa comenzará el día de desplazamiento al extranjero y finalizará el día de regreso a Tenerife. Las fechas concretas de desarrollo del programa están sujetas a lo que resulte de las decisiones que puedan adoptar las autoridades educativas de los países de destino.

- 6.2. La beca que se conceda incluirá los gastos que ocasionen el traslado desde Tenerife a la localidad donde residirá la persona becada, el regreso, el alojamiento y manutención en régimen de familia de acogida, la realización de las gestiones necesarias para la matriculación en el centro docente extranjero y la recepción y convalidación en España de la acreditación académica obtenida. En su caso, en función de la distancia del lugar de residencia al centro educativo podrá incluir compensación por el desplazamiento en transporte público.

La beca incluirá dos desplazamientos a Tenerife y posterior regreso a Irlanda durante el curso escolar, en los siguientes períodos:

- Período vacacional coincidente con las celebraciones de Navidad.
- Período vacacional coincidente con las celebraciones de Semana Santa. La persona becada podrá no obstante permanecer en Irlanda durante este período vacacional, si así lo desea.



- 6.3. La persona becada contará con seguro de accidentes y de responsabilidad civil con cobertura temporal desde el inicio del traslado al extranjero hasta el regreso a Tenerife.
- 6.4. En virtud de la presente beca, se pondrá a disposición de cada persona becada los libros de texto (o el abono de la licencia para el acceso a material digital) y, en caso de resultar obligatorio, el uniforme escolar. Dicha puesta a disposición podrá ser en régimen de propiedad o préstamo de uso con obligación de devolución al finalizar el programa becado.
- 6.5. La presente beca no sufragará gastos distintos a los estrictamente mencionados en el párrafo anterior, en particular otro tipo de material escolar (p. ej., cuadernos, tablet, material de escritura, dibujo y similares), o actividades extraescolares o complementarias de solicitud voluntaria.
- 6.6. La beca tiene como objetivo la realización de parte de la persona becada de los estudios obligatorios, por lo que no contemplará la continuación de las actividades complementarias, en particular artísticas, musicales, deportivas o aprendizaje de idiomas, que pudiese estar cursando la persona becada, con independencia del carácter oficial que pudieran revestir. El Cabildo Insular de Tenerife no efectuará gestión ni asumirá responsabilidad alguna por la posible interrupción de las mismas, sin perjuicio de que la persona becada pueda participar en las actividades complementarias o extraescolares que el centro educativo ponga a su disposición, en los términos de su normativa propia.
- 6.7. Los centros educativos en los que se cursarán los estudios becados no serán determinados ni comunicados hasta una vez concedidas las becas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias. Las características de dichos centros responderán a las propias y normalizadas de los centros del sistema educativo del país de disfrute de la beca. No serán admitidas solicitudes de cambio de centro educativo que responda a tales características.
- 6.8. Bajo idénticas condiciones se efectuará la designación y comunicación de la familia de acogida. No se podrá solicitar cambio alguno por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Únicamente se admitirán tales solicitudes cuando el comportamiento o actitud de la familia de acogida, objetivamente considerado, dificulte el correcto disfrute de la beca y la consecución de los objetivos a ella asignados.
- 6.9. A todos los efectos, la asignación de centro educativo y familia se realizará con independencia de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección.
- 6.10. Las personas beneficiarias tendrán a su disposición, de forma gratuita, un curso online de refuerzo del idioma correspondiente.

7. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA BIL - TRIMESTRE

- 7.1. La persona becada realizará el primer trimestre de las enseñanzas del 4º nivel de ESO, curso escolar 2026/2027, en el nivel equivalente en un centro



educativo de Irlanda, Canadá o Estados Unidos, si en el momento de tramitar la solicitud elige el idioma inglés, o Francia, si lo hace por el idioma francés. El alojamiento y manutención será en régimen de familia de acogida.

El programa comenzará el día de desplazamiento al extranjero y finalizará el día de regreso a Tenerife, comprendiendo los meses de septiembre a noviembre, en su integridad, y varios días de los meses de agosto y diciembre. No obstante, las fechas concretas de desarrollo del programa, así como los períodos antes indicados, están sujetos a lo que resulte de las decisiones que puedan adoptar las autoridades educativas de los países de destino.

- 7.2. La beca que se conceda incluirá los gastos que ocasionen el traslado desde Tenerife a la localidad donde residirá la persona becada, el regreso, el alojamiento y manutención en régimen de familia de acogida, la realización de las gestiones necesarias para la matriculación en el centro docente extranjero y la recepción en España de la acreditación académica obtenida. En su caso, en función de la distancia del lugar de residencia al centro educativo podrá incluir compensación por el desplazamiento en transporte público.
- 7.3. La persona becada contará con seguro de accidentes y de responsabilidad civil con cobertura temporal desde el inicio del traslado al extranjero hasta el regreso a Tenerife.
- 7.4. En virtud de la presente beca, se pondrá a disposición de cada persona becada los libros de texto (o el abono de la licencia para el acceso a material digital) y, en caso de resultar obligatorio, el uniforme escolar. Dicha puesta a disposición podrá ser en régimen de propiedad o préstamo de uso con obligación de devolución al finalizar el programa becado.
- 7.5. La presente beca no sufragará gastos distintos a los estrictamente mencionados en el párrafo anterior, en particular otro tipo de material escolar (p. ej., cuadernos, tablet, material de escritura, dibujo y similares), o actividades extraescolares o complementarias de solicitud voluntaria.
- 7.6. La beca tiene como objetivo la realización de parte de la persona becada de los estudios obligatorios, por lo que no contemplará la continuación de las actividades complementarias, en particular artísticas, musicales, deportivas o aprendizaje de idiomas, que pudiese estar cursando la persona becada, con independencia del carácter oficial que pudieran revestir. El Cabildo Insular de Tenerife no efectuará gestión ni asumirá responsabilidad alguna por la posible interrupción de las mismas, sin perjuicio de que la persona becada pueda participar en las actividades complementarias o extraescolares que el centro educativo ponga a su disposición, en los términos de su normativa propia.
- 7.7. Los centros educativos en los que se cursarán los estudios becados no serán determinados ni comunicados hasta una vez concedidas las becas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias. Las características de dichos centros responderán a las propias y normalizadas de los centros del sistema educativo del país de disfrute de la beca. No serán admitidas



solicitudes de cambio de centro educativo que responda a tales características.

- 7.8. Bajo idénticas condiciones se efectuará la designación y comunicación de la familia de acogida. No se podrá solicitar cambio alguno por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Únicamente se admitirán tales solicitudes cuando el comportamiento o actitud de la familia de acogida, objetivamente considerado, dificulte el correcto disfrute de la beca y la consecución de los objetivos a ella asignados.
- 7.9. A todos los efectos, la asignación de centro educativo y familia se realizará con independencia de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección.
- 7.10. Las personas beneficiarias tendrán a su disposición, de forma gratuita, un curso online de refuerzo del idioma correspondiente.

8. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DUAL

- 8.1. Las personas becadas participarán, durante los cursos escolares 2026/2027 y 2027/2028, coincidentes con aquellos en que cursen las enseñanzas de Bachillerato, en un programa dirigido a la obtención del título de bachiller de Estados Unidos o Canadá mediante la superación de un número determinado de créditos (de cuatro a siete en función del país de destino), y en caso de que así se prevea, un programa de voluntariado, intercalada con estancia de un mínimo de cuatro semanas en el país correspondiente, en julio y/o agosto de 2027.

El programa se concreta en la obtención de un número determinado de créditos, fijados por la autoridad educativa del país de destino, en las siguientes fases:

- a) Primera fase durante el curso 2026/2027, coincidente con el período académico del primer curso de bachillerato, previo al verano: impartición online y programa de voluntariado, en su caso.
- b) Segunda fase durante el verano 2027: impartición online y estancia presencial en el país de destino durante al menos cuatro semanas (julio/agosto) de 2027.
- c) Última fase y obtención del citado título de bachiller a lo largo de segundo de bachillerato (curso 2027/2028), preferentemente antes del 31 de marzo de 2028: impartición online.

Se celebrará tras la finalización del programa una ceremonia de graduación.

- 8.2. La beca que se conceda incluirá los gastos necesarios para el acceso al curso online, así como aquéllos que ocasionen el traslado desde Tenerife a la localidad donde residirá la persona becada, el regreso, el alojamiento y manutención en régimen de familia de acogida y la realización de las gestiones necesarias para la matriculación en el centro docente extranjero.



En su caso, en función de la distancia del lugar de residencia al centro educativo podrá incluir compensación por el desplazamiento en transporte público.

- 8.3. La persona becada contará con seguro de accidentes y de responsabilidad civil con cobertura temporal desde el inicio del traslado al extranjero hasta el regreso a Tenerife.
- 8.4. En virtud de la presente beca, se pondrá a disposición de cada persona becada los libros de texto (o el abono de la licencia para el acceso a material digital) y, en caso de resultar obligatorio, el uniforme escolar, que resultasen necesarios para la participación en el programa educativo-cultural. Dicha puesta a disposición podrá ser en régimen de propiedad o préstamo de uso con obligación de devolución al finalizar el programa becado.
- 8.5. La presente beca no sufragará gastos distintos a los estrictamente mencionados en el párrafo anterior, en particular otro tipo de material escolar (p. ej., cuadernos, tablet, material de escritura, dibujo y similares), o actividades extraescolares o complementarias de solicitud voluntaria.
- 8.6. La beca no contemplará la continuación de actividades complementarias, deportivas, de ocio o análogas, no contempladas en el programa educativo-cultural a desarrollar durante la estancia en el extranjero. Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife no efectuará gestión ni asumirá responsabilidad alguna por la interrupción de actividades artísticas, musicales, deportivas o aprendizaje de idiomas, que pudiese estar cursando la persona becada, con independencia del carácter oficial que pudieran revestir. El Cabildo Insular de Tenerife no efectuará gestión ni asumirá responsabilidad alguna por la posible interrupción de las mismas, sin perjuicio de que la persona becada pueda participar en las actividades complementarias o extraescolares que el centro educativo ponga a su disposición, en los términos de su normativa propia
- 8.7. Los centros educativos en los que se realizarán los programas educativo-culturales no serán determinados ni comunicados hasta una vez concedidas las becas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias. Las características de dichos centros responderán a las propias y normalizadas de los centros del sistema educativo del país de disfrute de la beca. No serán admitidas solicitudes de cambio de centro educativo que responda a tales características.
- 8.8. Bajo idénticas condiciones se efectuará la designación y comunicación de la familia de acogida. No se podrá solicitar cambio alguno por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Únicamente se admitirán tales solicitudes cuando el comportamiento o actitud de la familia de acogida, objetivamente considerado, dificulte el correcto disfrute de la beca y la consecución de los objetivos a ella asignados.
- 8.9. A todos los efectos, la asignación de centro educativo y familia se realizará con independencia de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección.



9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

9.1. Las personas beneficiarias y sus representantes legales, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las presentes bases y a cumplir todas las obligaciones en ellas establecidas, expresa o implícitamente, y en todo caso las siguientes:

- A. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede. A estos efectos, se emitirá por la entidad adjudicataria de la gestión logística de cada programa un informe individualizado de aprovechamiento de la beca, el cual, de ser desfavorable, podrá dar lugar a la incoación de reintegro en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- B. Participar, tanto la persona becada como sus representantes legales, tutores o curadores, en las reuniones de preparación y coordinación que se convoquen por el Cabildo Insular de Tenerife. A criterio del órgano de concesión, esta obligación podrá extenderse a las solicitudes integrantes del listado de reserva que se estimen oportunas. La inasistencia injustificada a estas reuniones podrá considerarse, motivadamente, incumplimiento de las obligaciones a que se supedita la concesión de la beca. Si así se estableciese, tras la celebración de dicha reunión, las personas que ostenten la representación legal, tutela o curatela de la persona becada deberán manifestar expresamente, por escrito, la aceptación o renuncia a la beca, pudiéndose considerar que la falta de aceptación expresa en el plazo establecido para ello supone renuncia, con los efectos establecidos en las presentes bases.
- C. Podrá establecerse la realización por las personas beneficiarias de dos pruebas orientativas de nivel idiomático, antes del comienzo del programa y tras su finalización, que no tendrán efecto alguno en la concesión de la beca ni en el orden establecido de las becas concedidas.
- D. Cumplir con todas las obligaciones que puedan resultarles exigibles en su calidad de estudiante extranjero en el país de destino. La inobservancia de esta regla, en especial cuando implique la imposibilidad de completar la beca concedida, podrá suponer la comisión de infracción en materia de subvenciones, en los términos establecidos en la legislación aplicable, sin perjuicio del reintegro que proceda.
- E. Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca o en las declaraciones o comunicaciones que obligatoriamente hayan de suscribirse con posterioridad. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades



privadas para concepto análogo, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos y salarios no comunicados. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

- F. Aportar toda aquella documentación e información que, una vez concedida la beca, les sean solicitadas en orden a la matriculación en el centro educativo de destino y la selección de la familia con la que se residirá. La falta de diligencia en la realización de estos trámites podrá dar lugar a la pérdida de la beca.

Asimismo, la persona beneficiaria estará expresamente obligada y será plenamente responsable de gestionar, obtener y acreditar, con antelación suficiente a la fecha prevista de viaje, la posesión y vigencia de toda la documentación oficial, legal y administrativa requerida para su ingreso al país de destino, conforme a la normativa nacional e internacional aplicable, conforme a lo establecido en la base 5.6.

- G. Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria

10. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

10.1. Cada persona solicitante podrá obtener beca por una sola de las modalidades previstas en estas bases reguladoras.

10.2. Las becas obtenidas son incompatibles con becas o medidas análogas de otras entidades públicas o privadas cuando estén destinadas al mismo fin.

11. CUANTÍA DE LA BECA, CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

11.1. El importe de la beca en especie será determinado por el procedimiento de licitación de la gestión material de las mismas, y se concretará en el anuncio de resolución definitiva. Los importes máximos son los siguientes:

- A. **BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA – AÑO ACADÉMICO (BECAS BIL – AÑO ACADÉMICO):**

IDIOMA	DESTINO	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Irlanda	17.500,00 €

- B. **BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA – TRIMESTRE (BECAS BIL - TRIMESTRE):**

IDIOMA	DESTINO	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Irlanda	8.500,00 €
	Canadá	12.225,00 €



	Estados Unidos	12.225,00 €
Francés	Francia	8.500,00 €

C. BECAS DUAL:

IDIOMA	DESTINO	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Canadá	11.250,00 €
	Estados Unidos	

11.2. Estas becas se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	2027.1011.3261.48140	2.517.750,00 €
2027	2027.1011.3261.48140	1.083.000,00 €
2028	2028.1011.3261.48140	281.250,00 €

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS SOLICITUDES: VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO

12.1. Las solicitudes admitidas serán examinadas en orden a discernir el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la beca y a su ponderación con arreglo a los siguientes criterios y de acuerdo con las normas reguladas en el presente apartado:

- A. Mejor expediente académico, valorado con hasta 10 puntos, expresado en dos decimales, como primer criterio de ponderación.
- B. Menor renta familiar por persona como elemento de ponderación para los casos de empate en la valoración del expediente académico resultante del párrafo anterior.

12.2. Las solicitudes recibidas en tiempo y forma serán valoradas y ponderadas en dos fases.

12.3. La primera fase de valoración y ponderación de aquellas solicitudes que reúnan los requisitos de matrícula y residencia se dirigirá a valorar el expediente académico, conforme las reglas que se recogen en el presente apartado:

- A.- Cada curso de ESO superado por la persona solicitante se puntuará con hasta 9'5 puntos, redondeados al centésimo más próximo en su caso. La valoración final del expediente académico será la que resulte de la media de la puntuación obtenida en cada curso.

Para obtener la calificación media de cada curso se seguirán los siguientes pasos:

1. En cada curso, y para cada asignatura, se transpondrá la calificación final obtenida al equivalente numérico que resulte de la siguiente tabla:



CALIFICACIÓN LITERAL	CALIFICACIÓN NUMÉRICA
Sobresaliente (SB)	5
Notable (NT)	4
Bien (BI)	3
Suficiente (SU)	2
Insuficiente (IN)	1

2. Una vez realizada la transposición de las calificaciones finales obtenidas en todas las asignaturas computables del curso en cuestión, se obtendrá la calificación media del curso afectado en escala numérica 1-5.
3. El valor así obtenido se transformará a escala 1 – 10 mediante la aplicación de la siguiente fórmula, aplicada por analogía de las reglas y principios contenidas en la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de convalidación por 1º de Bachillerato y de homologación de títulos extranjeros al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y al de Bachiller español, lo que dará como resultado la calificación media final del curso en escala 0-10, redondeada al centésimo más próximo:

$$NMe = 5,5 + \frac{(NMx - mAx) \times 4}{(MAX - mAx)}$$

Donde:

NMe: Nota media numérica a obtener en escala 0-10

NMx: nota media transpuesta obtenida (paso 2)

mAx: mínimo aprobatorio literal (2)

MAX: máximo aprobatorio literal (5)

4. Una vez obtenida la calificación media de cada curso, se calculará la calificación media de todos los cursos de ESO superados por la persona solicitante, lo que dará como resultado la valoración del expediente académico.
 5. Quedarán excluidas aquellas solicitudes que no obtengan al menos 7,50 puntos en la valoración del expediente académico.
- B.- Cuando la persona solicitante haya cursado todos o parte de los estudios equivalentes a la Educación Secundaria Obligatoria con arreglo a un sistema distinto al regulado por la Comunidad Autónoma de Canarias, el cálculo de la calificación media de cada curso se realizará como sigue:
1. Para cada curso escolar implicado se calculará la calificación final media obtenida, en escala 1 – 10,



mediante la aplicación por analogía de las reglas y principios contenidas en la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de convalidación por 1º de Bachillerato y de homologación de títulos extranjeros al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y al de Bachiller español.

2. Dicha calificación final media en escala 1 – 10 será transpuesta al equivalente al sistema literal vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias, según la siguiente tabla establecida por el art. 6 de la Orden de 3 de septiembre de 2016, de la Consejera de Educación y Universidades, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias:

CALIFICACIÓN NUMÉRICA	CALIFICACIÓN LITERAL
9 – 10	Sobresaliente (SB)
7 – 8	Notable (NT)
6	Bien (BI)
5	Suficiente (SU)
1 - 4	Insuficiente (IN)

3. Partiendo del valor literal así obtenido, para cada curso escolar implicado se aplicarán las reglas contenidas en los puntos 1 a 4 de la letra A) anterior, hasta obtener la calificación media final de cada curso y la valoración del expediente académico, quedando excluidas aquellas solicitudes que no obtengan al menos 7,50 puntos.

12.4. A los efectos de estas bases reguladoras, sólo serán computables las materias o asignaturas previstas en el Decreto 30/2023, de 16 de marzo, del Gobierno de Canarias, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias. Las enseñanzas de religión y sus calificaciones no serán computables en aplicación de la Disposición adicional primera, párrafo sexto, de dicho Decreto 30/2023.

En el caso de estudios cursados con arreglo a un sistema educativo distinto del vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias, el currículo de asignaturas o materias será el que resulte de su regulación propia. El órgano instructor podrá solicitar al respecto las aclaraciones que estime oportunas.



Igualmente a los efectos de estas bases reguladoras, el sistema de calificación de las asignaturas computables será el previsto en la Orden de 31 de mayo de 2023, del Consejero de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se regulan de evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

- 12.5. En la segunda fase se procederá a la valoración de la renta familiar por persona, en los términos que establece el apartado siguiente, quedando excluidas todas aquellas solicitudes cuya valoración sea superior a veinte mil euros (20.000,00 €).
- 12.6. La ponderación final de las solicitudes que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos, sin incurrir en las causas de exclusión antes indicadas, se establecerá en función de la calificación del expediente académico. En caso de empate, se atenderá a la menor renta familiar por persona. De persistir, se resolverá mediante sorteo.
- 12.7. Al objeto de cumplir con el principio de eficacia en la tramitación de los procedimientos administrativos, así como la intervención mínima en la obtención de datos de carácter personal, el órgano competente para resolver, a propuesta del órgano instructor, podrá limitar la valoración de la segunda fase a aquellas solicitudes que en atención a su expediente académico ocupen los puestos que dan lugar a la concesión de plaza, así como un número prudencial de personas que ocupen los primeros puestos de los listados de reserva que pudieran constituirse. En ningún caso podrá concederse beca o efectuarse llamamiento del listado de reserva a personas solicitantes que no hayan sido valoradas respecto del criterio de renta familiar por persona; de ser necesario, se efectuará una valoración de dicho criterio respecto de un número adecuado de solicitudes que permita continuar con la gestión de las vacantes producidas.

13. DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR POR PERSONA Y DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

13.1. Se calculará conforme las siguientes reglas:

- I. Para cada miembro computable de la unidad familiar se efectuará el siguiente cálculo, en aplicación de los conceptos definidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2020 a 2023 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2020 a 2023 a integrar en la base imponible del ahorro.

B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.



- II. En el caso de las personas que no estén obligadas a presentar la declaración del impuesto se atenderá al régimen de ingresos, gastos, reducciones y demás conceptos contemplados en la normativa del impuesto.
 - III. El importe total así obtenido se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar, siendo este resultado la **renta familiar por persona**.
- 13.2. Son miembros computables de la familia el padre y la madre de la persona solicitante y, en su caso, el tutor o tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- También serán miembros computables la persona solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2023, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes del padre o la madre de la persona solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- 13.3. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales la persona solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos e hijas menores de 25 años, si los hubiese, y convivan en el mismo domicilio.
- 13.4. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con la persona solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.
- 13.5. Cuando el régimen de custodia de los hijos e hijas sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre de la persona solicitante de la beca, sus hijos e hijas comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- 13.6. En los supuestos en los que la persona solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.



Igualmente, tendrá la situación de no integrado en unidad familiar la persona solicitante en situación de acogimiento institucional.

13.7. En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los subapartados anteriores.

14. PÉRDIDA DE LA BECA

14.1. Procederá la revocación de la beca, con llamamiento al listado de reserva, si procede, en caso de:

- No superación del 3er curso de la ESO, en ambas modalidades BIL o del 4º curso de la ESO en la modalidad Becas Dual. A estos efectos deberá presentar acreditación de la superación de tales estudios, antes del día 30 de junio del año de 2026, en defecto de plazo expreso fijado por la Resolución de concesión.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en relación con la presentación de documentación y suministro de datos necesarios para la participación en el programa (a efectos no exhaustivos, matriculación en los centros educativos del país de destino, selección de familias o determinación de necesidades especiales de atención)

Asimismo, la concesión de la beca se entenderá supeditada a:

- La adjudicación del contrato de gestión material de los diversos programas (Becas de Inmersión Lingüística y Dual).
- La disponibilidad de familias de acogida, así como la posibilidad de que estas puedan mantener tal acogida durante la totalidad del período de duración del programa.
- La disponibilidad de centros educativos en los diversos países.

14.2. Corresponderá al órgano competente para la concesión proceder a la declaración de incumplimiento de las condiciones a las que se supedita la concesión de la beca, que irá acompañada del nombramiento de nueva persona becaria, según el listado de reserva confeccionado al efecto.

15. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la beca se realizará por la entidad gestora, mediante la presentación de memoria acreditativa del aprovechamiento de cada



persona becada, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa de becas en especie.

16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

16.1. **Falseamiento.** Si por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.

16.2. **Supuestos, causas y criterios de reintegro.** Procederá el reintegro cuando concurra alguna de las siguientes causas:

A. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.

B. Incurrir en causa de expulsión del programa por incumplimiento de las condiciones establecidas por la Administración educativa del país de destino o de las condiciones de participación y seguimiento en las restantes modalidades: **reintegro total**. No obstante, el reintegro será **parcial**, proporcional al número de días dejados de disfrutar, si el comportamiento de la persona becada hubiese sido adecuado hasta la fecha de la comisión de la infracción determinante de la expulsión. Se incluirá en el cómputo de días dejados de disfrutar los siguientes a aquél en que se produzca dicha infracción.

16.3. Además del reintegro, se exigirán los **intereses de demora** devengados desde el abono de la beca hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.

16.4. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

17.1. Se eximirá del requisito de residencia habitual en un municipio de Tenerife a la persona solicitante que tenga la consideración de víctima de violencia de género, o sea hija o hijo de víctima de violencia de género que forme parte de su unidad familiar si acredita haber residido de forma habitual en Tenerife durante seis meses en el período de dos años anterior a la fecha de la convocatoria.



17.2. No se publicarán datos identificativos de la persona solicitante cuando ésta o algún miembro de su unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género. En su lugar se les proporcionará, de forma confidencial, un código único y exclusivo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá extenderse a otras situaciones cuando, a juicio del órgano competente, lo aconseje o requiera la adecuada protección de la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su familia o círculo de proximidad.

18. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

18.1. La presentación de la solicitud y de cualquier otra documentación a lo largo del procedimiento de concesión de la beca o de todo procedimiento derivado se realizará de forma telemática, al amparo de lo regulado por el art. 34.c) del Reglamento de Administración electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia núm. 169, de 28 de agosto de 2023).

18.2. La información necesaria puede ser consultada en:

- A. La sede electrónica de la Corporación (<https://sede.tenerife.es>).
- B. Las oficinas de atención ciudadana, pudiendo obtener información de las mismas en la siguiente dirección electrónica <https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/atencion-ciudadana>
- C. Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información 922 23 95 00 en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

18.3. La presentación de la solicitud se realizará en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) conforme a las siguientes instrucciones:

- A. En la sección de "Trámites" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador (<https://sede.tenerife.es/es/tramites>) podrá encontrar el procedimiento de becas cuya solicitud quiere presentar.
- B. Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- C. Para poder iniciar la tramitación de la beca, las personas solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve
- D. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica.



- E. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.
- F. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

18.4. Al formular su solicitud la persona interesada habrá de autorizar expresamente la obtención por los medios antes indicados de los datos relativos a la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2024, o, en su caso, aportar dicha declaración de IRPF. Respecto de los restantes miembros de su unidad familiar, habrá de aportar bien autorización expresa de los mismos, según el modelo normalizado recogido en este documento, bien mediante la presentación de la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2024 de cada miembro de la unidad familiar.

18.5. Asimismo, la persona solicitante habrá de aportar la siguiente documentación, que no puede ser obtenida por medios telemáticos de intermediación de datos:

- Certificado o boletín de calificaciones finales de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria, en el caso de las modalidades Becas BIL (Trimestre y Año académico), o de la calificación final obtenida en los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria, en el caso de la modalidad Becas Dual.

Cuando la documentación haya sido anteriormente presentada al Cabildo Insular de Tenerife u otra Administración, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

18.6. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

18.7. Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud, alegación, documento u otro tipo de escrito por otra vía, el órgano competente le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de dicha solicitud, en los términos y con los efectos y consecuencias regulados por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

19. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

19.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en el presente documento se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios



(<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>), para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.

- 19.2. El Cabildo Insular de Tenerife remitirá a las personas interesadas avisos de las publicaciones efectuadas, mediante mensajes SMS, cuando proporcionen número telefónico habilitado para ello mediante la solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.
- 19.3. La presentación de la documentación subsanatoria se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al "Área personal".
- 19.4. El acceso al Área Personal requiere la identificación de los usuarios a través de cualquiera de los medios reconocidos por el sistema cl@ve. Tras la autenticación, se mostrarán todos los expedientes en los que el usuario tenga la condición de interesado o representante.
- 19.5. La localización de un expediente puede realizarse mediante la consulta de la pestaña "Vista General" o pulsando en el enlace "Ver todos los expedientes" que dispone de un mecanismo de búsqueda. Una vez encontrado el expediente, la presentación de documentación se efectúa mediante el botón "Aportar o subsanar trámite".

20. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- 20.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- 20.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:
 - El Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, como titular del órgano del Cabildo Insular de Tenerife con competencias en materia de educación, que actuará como Presidente o Presidenta.
 - Tres Técnicos del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.
 - El Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, que actuará como Secretario.
- 20.3. Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.



- 20.4. Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.
- 20.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

21. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

- 21.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.
- 21.2. Dicha propuesta de resolución provisional será publicada en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>) otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.
- 21.3. La presentación de las alegaciones se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al "Área personal".
- 21.4. El acceso al Área Personal requiere la identificación de los usuarios a través de cualquiera de los medios reconocidos por el sistema cl@ve. Tras la autenticación, se mostrarán todos los expedientes en los que el usuario tenga la condición de interesado o representante.
- 21.5. La localización de un expediente puede realizarse mediante la consulta de la pestaña "Vista General" o pulsando en el enlace "Ver todos los expedientes" que dispone de un mecanismo de búsqueda. Una vez encontrado el expediente, la presentación de documentación se efectúa mediante el botón "Aportar o subsanar trámite".

22. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- 22.1. Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.
- 22.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación en el tablón de anuncios de la resolución de concesión (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>).



23. **CONCESIÓN**

La resolución de concesión será publicada en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>).

24. **ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE MODALIDADES Y LISTADO DE RESERVA**

24.1. Si el número de solicitudes que reúnen los requisitos exigidos superase el número de plazas convocadas para cada programa, se procederá como sigue:

A.- Se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración del expediente académico, hasta completar el cupo de plazas establecido. En caso de empate, se resolverá en función de la menor renta familiar por persona; de persistir el empate, se efectuará sorteo.

B.- Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renunciaciones se concederá la plaza vacante a la persona que ocupe el primer lugar del listado de reserva de la modalidad de que se trate, que deberá aceptar expresamente dicho llamamiento en el período concedido para ello.

24.2. Una vez confeccionados los listados definitivos se contactará con cada persona beneficiaria, con arreglo al orden de prelación, al objeto de que elija la modalidad y, en su caso, destino, de las previstas en el apartado 2. En caso de silencio o inconcreción, una vez formulada por el resto de personas beneficiarias la elección correspondiente el órgano competente resolverá en función del siguiente orden de prioridades:

MODALIDAD	PRIORIDAD
Becas de Inmersión Lingüística (Año académico / Trimestre)	1. Año académico en Irlanda 2. Trimestre en Canadá 3. Trimestre en Irlanda 4. Trimestre en Estados Unidos
DUAL	1. Dual en Canadá 2. Dual en Estados Unidos

24.3. El órgano competente dictará resolución asignando las modalidades definitivas a las personas beneficiarias. A partir del momento en que sean dictadas las resoluciones necesarias para resolver las cuestiones planteadas en los párrafos anteriores las renunciaciones implicarán pérdida de la beca.

Cuando como resultado de la adjudicación del contrato de gestión material de las becas algunas de las modalidades y destinos descritos en este apartado sean gestionadas por más de una empresa adjudicataria, la asignación a los grupos así resultantes se realizará a discreción del órgano competente para resolver.

24.4. Si por circunstancias temporales el procedimiento descrito en los párrafos anteriores pudiese afectar al adecuado comienzo del programa, el órgano competente para resolver podrá optar por asignar las modalidades directamente en la resolución de concesión, atendiendo al orden de



prioridad desglosado en el subapartado 24.2 anterior. En este caso, podrá a su vez habilitar un procedimiento de permuta de modalidad por circunstancias debidamente justificadas.

- 24.5. Una vez celebradas las reuniones de preparación y coordinación, y en todo caso, tras la aceptación de la beca concedida, la modalidad y el destino otorgados serán definitivos a todos los efectos, sin perjuicio de las permutas por circunstancias debidamente justificadas que autorice el órgano competente para resolver.

25. RECURSOS

- 25.1. Contra el presente texto conjunto de las bases reguladoras y la convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

- 25.2. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>), recurso de alzada ante la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

26. ABONO

- 26.1. En atención a su naturaleza de beca en especie, el abono se realizará directamente a la entidad que resulte adjudicataria del contrato de gestión material de la misma, o en su caso gestora, con arreglo al procedimiento que a continuación se desglosa, que se utilizará para la cuantificación de la



beca recibida por la persona beneficiaria en cada momento, si fuese necesario:

A.- Modalidad BECAS BIL - Año académico:

- 1) El 40%, en el año 2026 una vez asignados los centros de estudio y las familias de todas y cada una de las personas beneficiarias, y fijadas las fechas de desplazamientos (ida y vuelta).
- 2) El 35%, en el año 2026, una vez efectuada la incorporación de las personas beneficiarias de la beca a las familias y centros de estudio en el extranjero.
- 3) El 25% restante, en el mes de diciembre de 2027, una vez finalizado el curso académico, retornadas las personas beneficiarias a Tenerife y tramitada la convalidación.

B.- Modalidad BECAS BIL – Trimestre:

- 1) El 40%, en el año 2026, una vez asignados los centros de estudio y las familias de todas y cada una de las personas beneficiarias, y fijadas las fechas de desplazamientos (ida y vuelta).
- 2) El 35%, en el año 2026, una vez efectuada la incorporación de las personas beneficiarias de la beca a las familias y centros de estudio en el extranjero.
- 3) El 25% restante, en el mes de enero de 2027 una vez reincorporadas las personas beneficiarias a sus Centros educativos de origen en Tenerife.

C.- Modalidad BECAS DUAL:

- 1) El 40%, en el año 2026, una vez constituidos los grupos de estudio on line.
- 2) El 35%, en el año 2027, una vez efectuada la incorporación de las personas beneficiarias de la beca a las familias y centros de estudio en el extranjero.
- 3) El 25% restante, en el año 2028, una vez terminada la última fase y habiendo entregado los certificados y diplomas de bachillerato.

27. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

27.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.

Para ello deberán dirigirse al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud solicitando la emisión del cuaderno de pago.



27.2. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones y requerirá el pago de los mismos mediante la emisión del cuaderno de pago correspondiente.

28. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

28.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en estas bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

28.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.

28.3. Si la cuantía de la beca calculada tras la modificación resultase superior a la efectivamente concedida, sólo se considerará efectiva si existe crédito disponible para atender al incremento producido, dentro del establecido por la convocatoria.

Si dicha cuantía fuese inferior, la persona beneficiaria habrá de proceder al reintegro correspondiente, sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del apartado anterior.

29. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

30. INFRACCIONES Y SANCIONES

30.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.



30.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife.

31. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, y modificada por acuerdo plenario de fecha 09 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 107, de 06 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



**BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, 2026/2027/2028
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LAS
PERSONAS SOLICITANTES**

1. **Solicitud** según modelo normalizado.
2. Documentos que **NO habrán de ser aportados** si se autoriza a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
 - Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar, ejercicio 2024.
3. **Certificado académico o boletín de calificaciones**, según se indica a continuación
 - Para las modalidades Becas de Inmersión Lingüística (Año académico y trimestre): calificaciones finales de cada asignatura de cada uno de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.
 - Para la modalidad Becas Dual: calificaciones finales de cada asignatura de cada uno de los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria.



MODELOS NORMALIZADOS

Los modelos normalizados a que hacen referencia estas bases obtenerse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: en <https://sede.tenerife.es>:

- Solicitud.
- Declaración de miembros de la unidad familiar y autorización para la consulta de sus datos de IRPF.
- Desistimiento, renuncia o baja.
- Aceptación del llamamiento al listado de reserva.
- Representación voluntaria



DECLARACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS IRPF

BECAS EN ESPECIE DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA 2026/2027/2028

Mediante el presente documento, la persona solicitante **DECLARA** la composición de su unidad familiar conforme prevén las bases reguladoras **y en caso de así consignarlo en el apartado correspondiente**, AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Del mismo modo, **las restantes personas, mediante su firma en el apartado correspondiente, MANIFIESTAN:**

1. Que forman parte de la unidad familiar de la persona solicitante, con el parentesco que se indica, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.
2. En caso de así consignarlo en el apartado correspondiente, AUTORIZAN al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

En caso de no consignar la autorización para la consulta de datos de IRPF, la persona solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar aquí relacionados declaran conocer que deberán aportar la declaración de IRPF del ejercicio que se señala expresamente.

SOLICITANTE DE LA BECA (ALUMNO O ALUMNA):

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	DNI/NIE	Edad a 31-diciembre-2024	Autorización de consulta de datos IRPF 2024	Firma ¹
					Sí <input type="checkbox"/> No ² <input type="checkbox"/>	

¹ Firma por el representante legal en caso de minoría de edad

² Deberá aportar declaración IRPF 2024

Señale lo que proceda respecto de la situación familiar, y relacione los miembros que correspondan según lo que señala en el apartado "Composición de la unidad familiar":

SITUACIÓN FAMILIAR A 31-DICIEMBRE-2024	COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR
Matrimonio / pareja de hecho / convivencia de ambos progenitores <input type="checkbox"/>	Ambos progenitores de la persona solicitante (alumno o alumna) y sus hijos e hijas, aunque no sean comunes, que convivan en el domicilio a 31 de diciembre de 2024 .
Custodia compartida <input type="checkbox"/>	Ambos progenitores de la persona solicitante (alumno o alumna) y los hijos e hijas comunes.
Custodia exclusiva <input type="checkbox"/>	El progenitor o la progenitora que ostente la custodia exclusiva y los hijos e hijas que convivan en el domicilio a 31 de diciembre de 2024 . Deberá incluir también a su actual cónyuge o pareja de hecho con la que conviva a 31 de diciembre de 2024 , y los hijos e hijas de ambos, aunque no sean comunes, que convivan en el domicilio a 31 de diciembre de 2024 .
Familia monoparental <input type="checkbox"/>	El progenitor o la progenitora y sus otros hijos e hijas con los que conviva a 31 de diciembre de 2024 . Deberá incluir a su actual cónyuge o pareja de hecho con la que conviva a 31 de diciembre de 2024 , y sus hijos e hijas, aunque no sean comunes, que convivan en el domicilio a 31 de diciembre de 2024 .

(CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE)

**RELACIÓN DE MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO
(Excluida la persona solicitante)**

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	DNI/NIE	Edad ¹ a 31- diciembre- 2024	Parentesco	Autorización de consulta de datos IRPF 2024	Firma ³
						Sí <input type="checkbox"/> No ² <input type="checkbox"/>	
						Sí <input type="checkbox"/> No ² <input type="checkbox"/>	
						Sí <input type="checkbox"/> No ² <input type="checkbox"/>	
						Sí <input type="checkbox"/> No ² <input type="checkbox"/>	
						Sí <input type="checkbox"/> No ² <input type="checkbox"/>	
						Sí <input type="checkbox"/> No ² <input type="checkbox"/>	
						Sí <input type="checkbox"/> No ² <input type="checkbox"/>	
						Sí <input type="checkbox"/> No ² <input type="checkbox"/>	
						Sí <input type="checkbox"/> No ² <input type="checkbox"/>	
						Sí <input type="checkbox"/> No ² <input type="checkbox"/>	
						Sí <input type="checkbox"/> No ² <input type="checkbox"/>	

¹ Sólo para hermanos y hermanas de la persona solicitante
² Deberá aportar declaración IRPF 2024
³ Firma por el representante legal en caso de minoría de edad

La firma del presente documento supone el otorgamiento de la autorización por las personas firmantes, o en su caso quién actúa como representante legal de la persona menor de edad en su condición de progenitor o por ostentar la patria potestad del mismo, para el tratamiento de los datos personales de éste que se aportan en la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en el mismo.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Responsable del tratamiento: Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Finalidad del tratamiento: gestión y tramitación de su solicitud.

Destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación mientras no se revoque el consentimiento.

Mediante la firma del presente documento, el abajo firmante otorga su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales conforme a la información facilitada anteriormente.



DESISTIMIENTO, RENUNCIA O BAJA DE BECAS O AYUDAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

BECAS EN ESPECIE DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA 2026/2027/2028

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:		
Nº EXP.	MODALIDAD	

DECLARO que (*): DESISTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA
 RENUNCIO A LA BECA CONCEDIDA
 SOLICITO LA BAJA DE LA LISTA DE RESERVA

Motivo:

Firma

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Responsable del tratamiento: Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Finalidad del tratamiento: gestión y tramitación de su solicitud.

Destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación mientras no se revoque el consentimiento.

Mediante la firma del presente documento, el abajo firmante otorga su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales conforme a la información facilitada anteriormente.



CAN FONDO DE
DESARROLLO
DE CANARIAS



Gobierno
de Canarias



ACEPTACIÓN DE LLAMAMIENTO AL LISTADO DE RESERVA
BECAS EN ESPECIE DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA 2026/2027/2028

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:		
Nº EXP.	MODALIDAD	

DECLARO la aceptación incondicional de la beca y del contenido de sus bases reguladoras, que manifiesto conocer.

Firma

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Responsable del tratamiento: Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Finalidad del tratamiento: gestión y tramitación de su solicitud.

Destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación mientras no se revoque el consentimiento.

Mediante la firma del presente documento, el abajo firmante otorga su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales conforme a la información facilitada anteriormente.



REPRESENTACIÓN

BECAS EN ESPECIE DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, 2026/2027/2028

(Sólo en el caso de que la solicitud sea presentada por una persona distinta del padre/madre/tutor/tutora/representante legal del alumno o alumna para quien se solicita la beca)

D/Dña,.....
con DNI/NIE, teléfono
Correo electrónico

En calidad de padre/madre/tutor/tutora/ de (nombre y apellidos del solicitante):
.....

AUTORIZO A

D/Dña,.....
con DNI/NIE, teléfono
Correo electrónico

PARA ACTUAR EN NUESTRA REPRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, 2026/2027/2028

Firma autorizante

Firma representante

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Responsable del tratamiento: Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Finalidad del tratamiento: gestión y tramitación de su solicitud.

Destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación mientras no se revoque el consentimiento.

Mediante la firma del presente documento, el abajo firmante otorga su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales conforme a la información facilitada anteriormente.